



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

TRABAJO

ACTA NÚM.: 03-0033-2025 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS Y ECONÓMICAS Y, SI PROCEDE, SE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA TRABAJO-DAF-CM-2025-0033, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA PARA HIJOS DE SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

Referencia Núm.: TRABAJO-DAF-CM-2025-0033

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres (03:00 p.m.) pasado meridiano, el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticinco (2025), la Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado, Directora Administrativa, actuando en su función de DAF, emite el presente acto administrativo que conoce el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y económicas y, si procede, se adjudica el proceso de compra menor de referencia TRABAJO-DAF-CM-2025-0033, relativo a **Contratación de servicio de convivencia educativa para hijos de servidores del ministerio de trabajo.**

RESULTA: Que en fecha dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), fue emitida el Acta núm. CM-2025-0033 en la que se aprueba el inicio del proceso de compra menor de referencia TRABAJO-DAF-CM-2025-0033, relativo a la Contratación de servicio de convivencia educativa para hijos de servidores del ministerio de trabajo. y se designa el perito evaluador Rosanna Almánzar.

RESULTA: Que dicho proceso y toda la documentación legal y técnica que le reviste, fueron debidamente publicadas en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

RESULTA: Que fueron recibidas preguntas en el tiempo establecido en el cronograma, las cuales fueron respondidas mediante la circular núm.0001 de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veinticinco (2025).

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente procedimiento, las propuestas de los siguientes oferentes:

1. WARSAW, S.R.L.
2. SERENG GROUP COMUNICACIÓN CREATIVA, S.R.L.
3. VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S.R.L.



RESULTA: Que en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Dirección Administrativa y Financiera juntamente con los funcionaras que intervinieron, en el plazo establecido en las invitaciones y la convocatoria procedieron a dar formal apertura a las propuestas recibidas por los oferentes indicados en el párrafo anterior. Habiendo levantado el Acta Núm. **02-33-2025** de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), la cual indica que participaron los siguientes oferentes

NOMBRE DE OFERENTE	RNC	FORMATO DE REPRESENTACION DE LA OFERTA	MONTO DE LA OFERTA
WARSAW, S.R.L.	132877705	SECP	RD\$1,699,000.00
SERENG GROUP COMUNICACIÓN CREATIVA, S.R.L.	131056938	FISICA	RD\$1,685,000.00
VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S.R.L.	131-83269-5	FISICA	RD\$1,800,000.00

RESULTA: Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (25), el perito evaluador emitió el informe preliminar de evaluación técnica

RESULTA: Que producto al informe antes mencionado se le fue notificada en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), los documentos técnicos a subsanar a los oferentes **WARSAW, S.R.L.** y **VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S.R.L.**

RESULTA: Que, cumpliendo con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, fueron recibidos los documentos subsanados, por los **WARSAW, S.R.L.** y **VERAS AGRAMONTE INVESTMENTS, S.R.L.**

RESULTA: Que en fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025), el perito evaluador emitió el Informe definitivo de evaluación técnica y evaluación económica del procedimiento de Compra Menor relativo a Contratación de servicio de convivencia educativa para hijos de servidores del ministerio de trabajo. Ref. TRABAJO-DAF-CM-2025-0033, recomendando lo siguiente:

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación pagina 19 numeral 16 “**Criterio de Adjudicación**” que estableció que se adjudicara basado en **Se adjudicará por ítem al menor precio al oferente que cumpla con lo solicitado**, a continuación, se determina el oferente que cumple con el criterio de adjudicación:

Luego de haber evaluado las ofertas presentadas en base a las condiciones técnicas exigidas por la Base de la Contratación y la Ficha Técnica, como perito actuante del presente proceso, recomiendo lo siguiente:



Único: Adjudicar a la empresa **SERENG GROUP COMUNICACIÓN CREATIVA, S.R.L.**, por un monto total de Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (**RDS\$1,685,000.00**), ya que cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en la Base de la Contratación y la Ficha Técnica de condiciones específicas del presente proceso y ofertó el menor precio.

Oferente SERENG GROUP COMUNICACIÓN CREATIVA, S.R.L.– RNC 131056938 RPE 53243						
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Itbis	Total
1	Contratación de servicio de convivencia educativa para hijos de servidores del ministerio de trabajo	SG	1	1,427,966.10	257,033.90	1,685,000.00
					Total	RDS\$1,685,000.00

Visto lo anterior y atención al derecho, el/la directora/a Administrativo/a, señaló lo siguiente

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de compra fue realizado bajo la modalidad de "**Compra Menor**", de conformidad con lo establecido por la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.: 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de



fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la citada Ley Núm.: 340-06, su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012) y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la adjudicación en procesos de Compras Menores debe formalizarse mediante acto administrativo.

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm.: 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.: 340-06, emitido mediante el Decreto Núm.: 54312, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm.: 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por el Departamento Administrativo-Financiero.

VISTO: El acto de aprobación Núm. 01-33-2025 mediante el cual se aprueban las especificaciones/ fichas técnicas, así como dar formal inicio al procedimiento de compra menor en fecha dos (02) de julio del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Administrativo.

VISTA: Las ofertas presentadas por los oferentes participante.

VISTO: El informe de evaluación técnica y económica emitido por el Departamento de Recursos Humanos, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el mismo que ha sido recibido en esa misma fecha en el Departamento de Compras.



Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

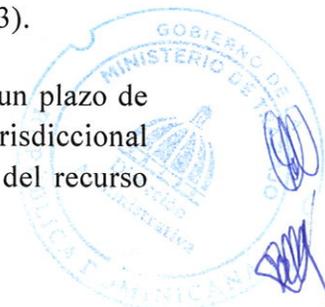
PRIMERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar la contratación del procedimiento de Compra Menor para la **Contratación de servicio de convivencia educativa para hijos de servidores del ministerio de trabajo** Referencia Núm.: **TRABAJO-DAF-CM-2025-0033**.

Recomendación de adjudicación basado en el numeral numeral 16 “Criterio de Adjudicación” del Pliego de Condiciones Específicas		
Oferente	Resultado de la evaluación técnica y económica	Monto total de oferta
Oferente SERENG GROUP COMUNICACIÓN CREATIVA, S.R.L.– RNC 131056938 RPE 53243	Cumple	RDS\$1,685,000.00

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la Entidad Contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones en la forma indicada en el artículo 216 del Decreto 416-23 sobre de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso



administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

Xiomara Cesarina Vásquez Rosado
Directora Administrativa

